PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCION SINTETICA:

Proyecto de ordenanza para la adhesión al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal, Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), creado por el Título XXIII de la Ley Nacional N° 27.802 de Modernización Laboral y reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 242/2026; Proyecto de ley provincial de Adhesión al RIMI.-

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo estratégico de la ciudad en especial el área de Parque industrial y comercial y generar las condiciones necesarias para acompañar el proceso de expansión económica y energética que atraviesa actualmente la Provincia de Río Negro.

La presente ordenanza tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo de la ciudad de Viedma, impulsando la radicación de inversiones productivas, industriales, logísticas, tecnológicas, energéticas y de servicios vinculados a los proyectos mineros, hidrocarburíferos y energéticos que se desarrollan en la Provincia de Río Negro y la región patagónica.

La provincia se encuentra transitando una etapa de transformación productiva impulsada por importantes proyectos vinculados al sector energético, hidrocarburífero y minero. Entre ellos se destacan las inversiones relacionadas con el transporte, procesamiento y exportación de gas natural licuado (GNL), el desarrollo de infraestructura energética, la expansión de energías renovables y los proyectos mineros que comienzan a consolidarse en distintas regiones del territorio provincial.

Este escenario representa una oportunidad histórica para la capital provincial y para toda la comarca Viedma–Patagones. La ciudad de Viedma posee condiciones estratégicas para convertirse en un centro logístico, administrativo, industrial y de prestación de servicios afines para dichas actividades, debido a su ubicación geográfica, conectividad regional, disponibilidad de recursos humanos y capacidad institucional.

Sin embargo, para que la ciudad pueda aprovechar plenamente esta oportunidad, resulta indispensable avanzar en políticas públicas que fortalezcan el desarrollo del Parque Industrial y la zona comercial local, amplíen su infraestructura y generen incentivos concretos para la radicación de empresas.

El crecimiento de los sectores energético y minero genera una importante demanda de bienes, servicios, logística, mantenimiento industrial, metalmecánica, tecnología, transporte, construcción, capacitación técnica y servicios profesionales. Muchas de estas actividades pueden desarrollarse desde Viedma, permitiendo generar empleo genuino, fortalecer a las PyMES locales y diversificar la economía de la ciudad.

Actualmente, numerosas localidades del país avanzan en esquemas de promoción industrial y logística para captar inversiones vinculadas a la nueva matriz energética nacional. En ese contexto, Viedma no puede quedar relegada frente a otros centros urbanos de la Patagonia.

El fortalecimiento del área productiva, comercial e industrial de la ciudad constituye una herramienta central para generar empleo privado registrado, promover inversiones productivas, incrementar la actividad económica local, fortalecer las cadenas de valor regionales, impulsar la capacitación laboral y tecnológica, mejorar la competitividad de las empresas locales, consolidar una planificación urbana e industrial sostenible.

La presente ordenanza propone un esquema de incentivos municipales, simplificación administrativa y planificación estratégica orientado a facilitar la radicación de inversiones productivas vinculadas a sectores estratégicos.

Asimismo, promueve la articulación entre el Municipio, la Provincia, el sector privado, universidades, institutos técnicos y organizaciones sindicales para desarrollar capacidades locales y formar recursos humanos preparados para las nuevas demandas laborales.

La iniciativa también busca garantizar que el crecimiento económico provincial tenga impacto concreto sobre la comunidad local, priorizando la contratación de mano de obra y proveedores de Viedma y la comarca.

El desarrollo industrial y energético debe transformarse en una oportunidad real para mejorar la calidad de vida de los vecinos, ampliar la base económica de la ciudad y fortalecer las posibilidades de crecimiento futuro.

La carta orgánica establece entre los deberes del Estado el fomento del desarrollo económico, productivo y social. En igual sentido, los municipios poseen facultades para promover políticas locales de desarrollo, ordenamiento territorial e incentivo a las actividades económicas.

La magnitud de las inversiones proyectadas para la provincia durante los próximos años exige que Viedma adopte una visión estratégica de largo plazo. Contar con un Parque Industrial moderno y espacio de desarrollo comercial, industrial y logístico, competitivo y preparado para responder a las demandas del nuevo contexto económico será determinante para posicionar a la ciudad como un actor relevante dentro del proceso de crecimiento regional.

Son objetivos de la presente ordenanza, promover el crecimiento del Parque Industrial de Viedma como polo estratégico de desarrollo económico regional; generar condiciones favorables para la radicación de empresas proveedoras de bienes y servicios vinculadas a los sectores minero, energético, hidrocarburífero, logístico e industrial; impulsar la creación de empleo genuino y registrado para los habitantes de la ciudad de Viedma y la comarca Viedma–Patagones; favorecer la diversificación de la matriz productiva local; incentivar la incorporación de tecnología, innovación y capacitación laboral; fortalecer el entramado de pequeñas y medianas empresas locales; promover inversiones en infraestructura industrial, logística y energética; posicionar estratégicamente a la ciudad de Viedma como centro de servicios, abastecimiento y soporte operativo para los desarrollos energéticos y mineros provinciales.

POR ELLO,

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA

ARTICULO 1°. Adherir al Régimen de Incentivos para Medianas Inversiones, establecido en la Ley N.º 27.802 reglamentado por decreto del PEN N.º 242/2026.

ARTICULO 2°. El Poder Ejecutivo Municipal será el encargado de impulsar acciones de articulación institucional con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Gobierno Nacional, organismos públicos, universidades, cámaras empresariales, sindicatos, parques industriales y entidades privadas a fin de promover inversiones y ampliar las capacidades productivas locales.

ARTÍCULO 3°. Reconocer el interés estratégico municipal en el desarrollo, ampliación y consolidación de actividades productivas, logísticas, industriales y tecnológicas asociadas al desarrollo de proyectos energéticos e hidrocarburíferos provinciales, asi como las actividades vinculadas a la producción, transporte y exportación de gas natural licuado; los proyectos de energías renovables y eficiencia energética; la actividad minera y sus cadenas de valor; la industria metalmecánica y de servicios industriales; los servicios logísticos y de transporte; la economía del conocimiento y los servicios tecnológicos aplicados a la industria.

ARTÍCULO 4°. Las empresas que se radiquen o amplíen sus instalaciones dentro del Régimen de Incentivos para Medianas Inversiones podrán acceder, conforme determine la reglamentación, a beneficios municipales como exención total o parcial de las tasas municipales vinculadas a habilitación comercial, derechos de construcción y tasas de seguridad e higiene por un plazo de hasta cinco (5) años; reducción de tributos municipales relacionados con obras y mejoras destinadas a infraestructura productiva; acceso a programas municipales de capacitación laboral, formación técnica y empleo; asistencia técnica y acompañamiento institucional para la gestión de proyectos productivos y acceso a líneas de financiamiento;

ARTÍCULO 5°. Las empresas alcanzadas por el RIMI deberán priorizar, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, la contratación de mano de obra local, proveedores locales y empresas radicadas en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo Municipal promoverá, en articulación con instituciones educativas, universidades, institutos técnicos y sindicatos, programas de capacitación laboral orientados a los perfiles demandados por los sectores industriales.

ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Turismo del Municipio de Viedma, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8°. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 9°. De forma.

AUTORA: MARIA ELENA ANDRIA,